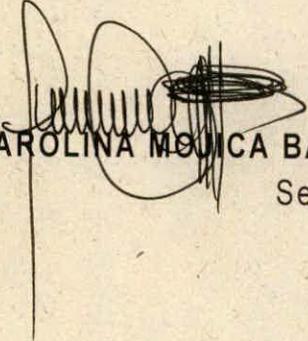




Radicado: 50 400 40 89 001 2015 00008 00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: NEUYANCY PARRA CASTRO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez ingresa el presente asunto para resolver sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentado por la parte demandante. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MÓNICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Previo a resolver sobre la solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo singular, por pago total de la obligación, la parte demandante deberá indicar si el pago antes referido, incluye igualmente las costas procesales que se hayan podido causar dentro del presente proceso.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo señalado en el inciso 1º del artículo 461 del Código General del Proceso, el cual establece que el Juez podrá decretar la terminación del proceso, si se acredita el pago total de la obligación demandada y las costas.

De igual manera deberá aportar certificado de existencia y representación legal reciente, que acredite a la calidad de apoderada general de la ENTIDAD CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por cuanto el certificado aportado y la nota de vigencia de la Escritura Publica No. 596 del 21 de marzo de 2019 de la Notaria 18 de Bogotá, tiene una fecha superior a 30 días, teniendo en cuenta la fecha en que fue presentada a este Despacho la mencionada solicitud.

NOTIFÍQUESE

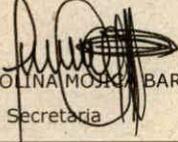

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LEJANIÁS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

12 del 12 DE MARZO DEL 2021


LILIANA CAROLINA MOSQUERA BARRIOS
Secretaria